

ciudad se ha comunicado á esta Direccion gral.
 con fecha 12 del pasado la Real orden que sigue. =
 Último. Sr. = Visto el expediente promovido por el Ayun-
 tamiento de Murcia, solicitando la cesion del ex-
 convento de la Trinidad que pertenece al Estado,
 para instalar en él un Hospital de coléricos = Re-
 sultando que dicho edificio situado á considerable
 distancia de la poblacion y en estado ruinoso, segun
 certificacion del Arquitecto no tiene en la actualidad
 aplicacion alguna hallandose en un estado de aban-
 dono sumamente perjudicial para su conservacion.
 Resultando que el Ayuntamiento de Murcia ofrece
 hacer por su cuenta las reparaciones que sean
 necesarias en el caso de que se le conceda la cesion
 que solicita. = Considerando que la enajenacion
 del ex-convento citado ofrece grandes dificulta-
 des por el estado en que se encuentra y por el
 alejamiento del centro de la poblacion; y Consideran-
 do que la aplicacion por que se solicita de gran
 oportunidad en las actuales circunstancias, es atta-
 mente benéfica y humanitaria hallandose
 comprendida entre las que autoriza el art.º 2.º
 de la Ley de 1.º de Junio de 1869; S. M. el Rey (D. S.)
 y en su nombre la Reina Regente del Reino, con-
 formandose con lo propuesto por esa Direccion gral.
 y lo informado por la de lo Contencioso del Esta-
 do, se ha servido acceder á lo solicitado por el
 Ayuntamiento de Murcia, haciéndole entender
 que la cesion se realiza con sujecion á la ley de
 1.º de Junio de 1869, que las obras que han de proce-

